



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watanam Quispisqanmantas Xarun"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 184 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 08 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 024-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-GYH de fecha 09/03/2021, Informe N° 037-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/PE-KJOL de fecha 21/04/2021, Informe N° 714-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 21/04/2021, Informe N° 130-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 30/04/2021, Informe N° 411-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 30/04/2021, Informe N° 081-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 24/05/2021, Informe N° 24-2021/GOREAP/GRI/AL/AYBV de fecha 31/05/21, Informe N° 01-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO/KCT de fecha 02/06/21, Informe Legal N° 052-2021-GOREAP/GRI/AL/MCHR, de fecha 09/06/2021, Informe N° 368-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 10/06/21; Memorandum N° 982.-2021-GRAP/06/GG de fecha 14/06/21; Opinión Legal N° 261-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/06/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, *a priori*, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, en la Directiva No 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente y esta debe señalar el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Patan: Iskay Pachak Pataniam Quispisqanmanta Karun"

número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 23/09/2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234551, con un presupuesto Total de S/. 7'084,463.57 soles, por la Modalidad de Ejecución de Administración Directa, en un plazo de 12 meses (360 días calendarios)

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 478-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 24/11/2020, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234551, con un plazo adicional de 123 días calendarios, siendo la nueva fecha de **Término Reprogramado el 15 de marzo de 2021**;

Que, mediante el Informe N° 023-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-GYH, de fecha 08/03/2021 el Ing. Guido Yahura Huayllani, Residente de Obra del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234551, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 93 días calendarios, desde el 16 de marzo del 2021, difiriéndose la fecha de conclusión de la obra el 16 de junio del 2021, la misma que justifica técnicamente de la siguiente manera: (...)

CONCLUSION:

La Ampliación de Plazo N° 02, se ha determinado mediante el Análisis y el cómputo de los días de retraso sustentado en el ítem 2, y cuantificados según el cuadro desagregado de causales de ampliación de plazo de días solicitadas un total de **93 días calendarios** a partir del vencimiento del plazo de ejecución de fecha **15 de Marzo del 2021** (fecha de término de ejecución de plazo según el expediente técnico original + Ampliación de Plazo N° 01) el cual se encuentra aprobada median acto resolutivo por la entidad. La misma que la fecha reprogramada para la culminación de ejecución del proyecto será el **16 de junio del 2021**.

CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN:

Enumerar por Ítems, mencionar Periodo de Inicio y Fin, Días Parciales y Total de Días Solicitados.

Cuadro N° 02: Resumen de cuadro desagregado de causales de Ampliación de Plazo N° 02

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Paralizaciones de Obra	01/01/2021	19/01/2021	54	93	Se describe el Inicio y el Fin del Periodo de las fechas consignadas, considerándose las fechas Exactas de paralización por esta causa y la culminación de la misma
		01/02/2021	07/03/2021			
2	Ejecución de Mayores Metrados	09/07/2021	16/07/2021	7		Se describe el Inicio y el Fin del Periodo de la ejecución de las actividades, considerándose la fecha referencial del perjuicio por esta causa y la culminación de la misma
3	Ejecución de Partidas Nuevas	08/03/2021	27/03/2021	26		Se describe el Inicio y el Fin del Periodo de la ejecución de las actividades, considerándose la fecha referencial del perjuicio por esta causa y la culminación de la misma
4	Factores Climáticos	18/12/2020	23/12/2020	6		Se describe el Inicio y el Fin del Periodo, considerándose la fecha referencial del perjuicio por esta causa y la culminación de la misma durante el año 2020, el sustento de la cuantificación de las horas por esta causal se describe en el numeral 02.04 (Causal N° 04: FACTOR CLIMATICO)

Nota: En las partidas adicionales por mayores metrados se considera la duración de las partidas que forma la ruta crítica, la ejecución de esta partida es de acuerdo al cronograma de ejecución de obra actualizada, así mismo la las modificaciones por partidas nuevas, solo se está considerando las partidas que forma la Ruta crítica, la ejecución de estas partidas está programado su ejecución en las fechas indicadas según el cronograma de ejecución de obra actualizada. Las modificaciones por adicionales (mayores metrados y partida nuevas) están aprobadas mediante acto resolutivo por la entidad, Resolución Gerencia General Regional N° 206 -2020 – GR – Apurímac/GRI de fecha 24 de julio 2020

La Ampliación de Plazo N° 02 se sustenta en dos causales según **DIRECTIVA N° 001-2010 – GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO**, Por la ejecución de obras adicionales y Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



181

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watanam Quispigamanta Xarun"

modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Teniendo estas causales sustentadas en el cuaderno de obra, y que afectaron la ruta crítica en el cronograma de ejecución del proyecto, y además mayor plazo de ejecución conlleva a mayores gastos generales del proyecto, la **Ampliación de Plazo N° 02** es necesaria para la culminación con las metas del proyecto ya que el perjuicio social sería mayor.

La Supervisión de Obra, considera procedente la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, solicitado en **93 días calendario** y evaluados los sustento técnico legales en concordancia las Normas Legales y cumple con la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**.

Cuadro N° 05, Resumen de Ampliación Plazo

Plazo de ejecución de obra (Expediente Técnico)	360	Días calendarios
Fecha de inicio de obra	19/11/2019	
fecha de término programado original	12/11/2020	
Ampliación de Plazo N° 01	123	Días calendarios
Fecha de Culminación de Plazo + Ampliación de plazo N° 01	15/03/2021	
Ampliación de plazo N° 02	93	Días calendarios
Fecha reprogramada final de obra	16/06/2021	

- De acuerdo al Análisis de las **CAUSALES** Fundamentadas las modificaciones planteadas por la Residencia de Obra y con la Conformidad por la Supervisión de Obra, teniendo estas modificaciones se deberá proceder con el trámite de VERIFICACION DE VIABILIDAD:

RECOMENDACIONES

Se alcanza a la Sub Gerencia de Obras y Dirección de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Opinión de la Supervisión de Obra, para tramitar la Resolución Ejecutiva de Procedencia de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC"**, solicitada por **93 días Calendarios**, desde el 16 de Marzo del 2021, difiriéndose la fecha de conclusión de la obra al 16 de Junio del 2021.

Que, con Carta de Presentación de Documentos de Inspector y/o Supervisor de Obra N° 17-2021-DNFS/SO-GRA, de fecha 09/03/2021, el Ing. Diómedes N. Ferrel Sarmiento, Inspector de Obra, APRUEBA el Expediente Técnico para la **Ampliación de Plazo N° 02 por 93 días calendarios del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234551, elaborado por el Residente de Obra, con las causales, por Ejecución de Obras adicionales, y cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergaciones de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Detallando técnicamente con el siguiente detalle:

1. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

De acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto, el tiempo de ejecución original del proyecto es de 12 meses (360 días calendarios) el cual se contabiliza desde 19 de noviembre 2019 hasta 12 de noviembre 2020, el proyecto tiene como fecha de inicio de ejecución el 19 de Noviembre del 2019, según el acta en el cuaderno de obra TOMO N° 01, con paralización de obra por cierre del año fiscal 2019 desde 01 de Enero hasta 14 de Enero 2020, con reinicio de obra el 15 de Enero 2020 según el acta de reinicio en cuaderno de obra TOMO N° 01, así mismo existe el acta de paralización de obra desde 16 de Marzo hasta 21 de Junio del 2020 según el cuaderno de obra TOMO N° 03, basada al **DECRETO SUPREMO N° 044 - 2020 - PCM**, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Posterior reinicio de obra el 22 de junio 2020. También se indica la existencia de paralización de obra por cierre del año fiscal 2020 desde 01 de Enero hasta 19 de Enero del 2021, del cual existe el acta de reinicio de obra desde 20 de Enero 2021.

Así mismo existe acta de paralización de fecha 31 de Enero 2021, que se paraliza a partir del 01 de Febrero del presente año debido al **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM**, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, en donde la Región de Apurímac es declarada en **Nivel de Alerta Extremo**, hasta el 14 de febrero de 2021, por la acelerado aumento de contagio de COVID 19 en la región, por consiguiente el proyecto no cuenta con suficientes insumos para afrontar plan de control y vigilancia de COVID 19, así mismo los requerimiento de los materiales para la ejecución de las diferentes partidas programadas se encuentra en el Área de Abastecimiento Patrimonio Margesí de Bienes del GRAP, para su adquisición.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmant'a Karum"

La ampliación de plazo N° 02 sustenta de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO**, literal VI de Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, literal 3 de Ampliación de Plazo, indica lo siguiente:

Ampliaciones de Plazo

Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- **Por la ejecución de obras adicionales.**
- **Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.**
- Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Regional.

La ampliación de Plazo N° 02, se sustenta en dos causales, por la ejecución de obras adicionales y casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, según la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

CONCLUSIONES

La Ampliación de Plazo N° 02, se ha determinado mediante el Análisis y el cómputo de los días de retraso generados durante la ejecución de la obra y cuantificados según el desagregado de causales de ampliación de plazo de días solicitadas un total de 93 días calendario a partir del vencimiento del plazo de ejecución de fecha 15 de Marzo del 2021 (fecha de término de ejecución de plazo según el expediente técnico original + Ampliación de Plazo N° 01) el cual se encuentra aprobada median acto resolutive por la entidad. La misma que la fecha reprogramada para la culminación de ejecución del proyecto será el 16 de junio del 2021. Esta inspección emite su conformidad respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo presentado por el Residente de Obra.

RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar mediante acto resolutive la solicitud de Ampliación de Plazo por 93 días calendario, para lo cual se procederá llevar a cabo los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes.

Que, con fecha 21/04/2021, mediante el Informe N° 037-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras, previa revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 (por Ejecución de Partidas Adicionales y por Paralizaciones de Obra) que en la parte de la conclusión describe que, dicho Expediente se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema remitido mediante el Informe N° 263 -2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, y recomienda proseguir su trámite hasta la emisión del acto resolutive;

Que, mediante Informe N° 714-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 21/04/21, el Sub Gerente de Obras remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 (**POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR Y EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA**), para efectos de remitir el contenido del presente Informe a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para la emisión de la Opinión favorable, correspondiente y así continuar con el Trámite para Aprobación Vía Acto Resolutive por parte de la Gerencia General Regional;

Que, con fecha 30/04/2020, mediante el Informe N° 130-2021-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, luego del análisis y la revisión del Expediente Técnico en la parte de la conclusión de su Informe detalla lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** emitido por parte del **Supervisor de Obra – ING. DIOMEDES N. FERREL SARMIENTO** a través del documento de la referencia **CARTA N°17-2020-DNFS/SO-GRA**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Guido Yahaira Huayllani** a través del **INFORME N°024-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-GYH** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqarmanta Karim"

184

FECHA DE INICIO	19/11/2019	R.G.R. N°104-2019-GR.APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	360 DIAS	
FECHA DE TERMINO	12/11/2019	R.G.R. N°478-2020-GRI/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	123 DIAS	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	15/03/2021	PENDIENTE DE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	93 DIAS	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	16/06/2021	

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Guido Yahaira Huayllani** y el **Supervisor de Obra – Ing. Diomedes N. Ferrel Sarmiento**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°02** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 411-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 30/04/21 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **VALIDA la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234551; *teniendo como fecha de término reprogramado el 16 de junio de 2021;*

Que, en fecha 24/05/2021, mediante el Informe N° 081-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego del análisis del Expediente Técnico, en su conclusión señala que: "**Se ha registrado en el banco de inversiones el Formato N° 08-A, registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234551;**

Que, en fecha 09/06/21, se emite el Informe Legal N° 052-2021/GRA/GRI/AL/MCHR, por el Abogado de Planta de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo N° 3217, **recomienda Aprobar** el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234551, considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión, esta instancia administrativa cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto en mención, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 368-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 10/06/21, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 por adicionales de obra del Proyecto de Inversión con código único de inversiones CUI N° 2234551 "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**", teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutiva, con un plazo adicional de 93 días calendario;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Karun"

Que, mediante Memorandum N° 982-2021-GRAP/06/GG de fecha 14/06/21, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 por adicionales de obra del Proyecto de Inversión con código único de inversiones CUI N° 2234551 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con un plazo adicional de 93 días calendario, siendo la nueva fecha de término reprogramado el 16/06/21, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, finalmente en fecha 18/06/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 261-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234551, con un plazo adicional de 93 días calendarios, siendo la nueva fecha de **Término Reprogramado el 16 de junio de 2021**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234551; en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del, Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234551, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234551 en fase de ejecución, con un plazo adicional de 93 días calendarios, siendo la nueva fecha de **Término Reprogramado el 16 de junio de 2021**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Lachak Watan. Iskay Lachak Watañam Quispisqamanta Larun"

184

APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234551, con un plazo adicional de 93 días calendarios, siendo la nueva fecha de **Término Reprogramado el 16 de junio del 2021**; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un folder con 215 folios; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	19/11/2019	R.G.R. N°104-2019-GR.APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	360 DIAS	
FECHA DE TERMINO	12/11/2019	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	123 DIAS	R.G.R. N°478-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	15/03/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	93 DIAS	APROBADO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	16/06/2021	

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la Ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02; la responsabilidad recae directamente en el Residente: Ing. Guido Yahaira Huayllani e Inspector de la Obra Ing. Diomedes Ferrel Sarmiento, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



EAC/JGG
MPG/DRAJ

